

Bases que regirán la selección para la creación de una Bolsa de Empleo para cubrir de modo temporal sustituciones transitorias de Monitores Deportivos titulares de plazas, o cubrir necesidades transitorias de personal de dicha especialidad.

El objeto de la presente convocatoria es la creación de una Bolsa de Empleo de Monitores Deportivos, abierta mediante el sistema de concurso de méritos, para cubrir de modo temporal sustituciones o necesidades transitorias de personal que puedan surgir en la ejecución de actuaciones deportivas programadas por el Área de Deportes de la Comarca Alto Gállego, aprobando las bases que han de regir el mismo y cuyo contenido es el siguiente:

PRIMERA.- Denominación y características de la plaza de Monitor/a Deportivo:

- Denominación de la plaza: Monitor Deportivo A.
- Grupo: C2, nivel 16 o nivel 14, dependiendo de la especificidad de las materias a impartir.
- Remuneración: según convenio.
- Sistema de provisión: concurso de méritos.
- Tipo de contrato: de obra o servicio según necesidades de la programación, pudiendo ser a tiempo parcial o completo.
- Tipo de jornada. De lunes a domingo. La jornada habitual será de mañana y tarde a determinar por las necesidades organizativas del servicio.
- Funciones: Quedan determinadas en la relación de puestos de trabajo de la Comarca y en el Reglamento de Funcionamiento del Área de Deportes, quedando resumidas en las siguientes:
 - Participar en la programación e impartir clases de una o varias de las diferentes actividades deportivas programadas de forma habitual por el Área de Deportes a lo largo del año (actividades dirigidas con soporte musical, ciclo-indoor, gimnasia de mantenimiento, pilates, escuelas de iniciación deportiva, danza contemporánea, cursos de natación, cursos de tenis y/o padel, actividades recreativas en general) u otras actividades que pudieran llegar a impartirse por demanda de los usuarios, incluyendo el desplazamiento hasta las diferentes localidades donde se imparten, realización del seguimiento continuo de los usuarios comunicando altas, bajas e incidencias, cuidado y gestión del material e instalaciones, evaluación de los contenidos y del funcionamiento de los programas o actuaciones.
 - Prestar ayuda al Área de Deportes si así se requiere desarrollando funciones de apoyo en la ejecución de diferentes actuaciones.
 - Asistencia y labores de coordinación en eventos puntuales y extraordinarios organizados o coorganizados por la Comarca de forma directa o junto con otras entidades.

SEGUNDA.- Requisitos que deben cumplir los aspirantes

Para poder participar en el presente proceso selectivo de personal, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos respecto al último día de plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

- a) Tener capacidad para ser contratado, conforme al Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.
- b) Tener la nacionalidad española, de acuerdo con el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión de la titulación de TITULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA o TITULO DE GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL, que se aportará en el momento de la solicitud,

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 y disposición transitoria tercera de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo a realizar.

g) No haber sido separado o suspendido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

h) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

i) Estar en posesión del carné de conducir.

j) En el caso de trabajadores extranjeros, será requisito adicional demostrar conocimientos suficientes, hablados y escritos del idioma castellano.

k) Aceptar las bases de esta convocatoria y comprometerse a desarrollar las funciones y tareas propias del puesto de trabajo.

TERCERA.- Solicitudes de admisión. Forma y plazo de presentación.

La instancia solicitando formar parte de la Bolsa se presentará en el modelo del Anexo I de las presentes Bases en el plazo de 20 días naturales a partir de la publicación del extracto de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

En el supuesto que el último día de la presentación de instancia fuera sábado, domingo o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el lunes o primer día hábil. Las instancias, también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Locales y del Procedimiento Administrativo Común. La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero de personal de esta Entidad, cuya finalidad es la derivada de la gestión de personal, siendo obligada su cumplimentación, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la legalidad vigente y siendo responsable del fichero la Comarca Alto Gállego. En la fecha de presentación de instancias se deberá estar en posesión de la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria. Las bases íntegras se publicaran en los tablones de la Corporación, y en la página web de la Comarca Alto Gállego, al igual que los sucesivos anuncios de la presente convocatoria.

La instancia en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda deberán ir acompañadas de:

- 1.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- 2.- Fotocopia de la titulación exigida.
- 3.- Fotocopia del carné de conducir.
- 4.- Currículum Vitae actualizado y
- 5.- Documentación acreditativa de los méritos y circunstancias que se aleguen para la fase de concurso de méritos.

Cualquier variación en los datos personales aportados en la instancia (teléfonos de contacto, correo electrónico, domicilio postal...) deberá comunicarse a la Sección de Recursos Humanos durante la vigencia de la bolsa.

Respecto a esta documentación, bastará con la presentación de las copias simples de la misma, sin perjuicio de que en cualquier momento los órganos administrativos competentes puedan exigir la presentación de documentos compulsados, copias auténticas, certificaciones o documentos originales a los interesados, si así lo consideran oportuno para comprobar la veracidad de la documentación aportada, derivándose de ello las consecuencias que procedan de modificación de puntuación o en su caso, de exclusión al detectarse falsedad o manipulación de los documentos presentados.

No se valorarán aquellos méritos que no sean acreditados documentalmente. Los documentos, para ser tenidos en cuenta, se presentarán en castellano o bilingüe. Aquellos documentos redactados en idioma distinto al castellano deberán acompañar copia traducida por un traductor jurado.

CUARTA.- Admisión de instancias y Comisión de Valoración.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Comisión dictará resolución, aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de anuncios de la Comarca, concediéndose de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la LRJAP, un plazo de 10 días para la subsanación.

Posteriormente, el Presidente dictará resolución elevando a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

La composición de la Comisión de Valoración con lo previsto en el art 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: Jefe del Área de Deportes de la Comarca.
- Secretario: Será secretario el de la Corporación.
- Vocales:
 - Dos vocales designados por la Presidencia que se encuentren en posesión de titulación equivalente o superior a la exigida para acceder a la plaza.
 - Un representante de los trabajadores, propuestos por el Comité de Empresa.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de los miembros, siendo necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. Las decisiones se tomarán por mayoría. Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto.

Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

El procedimiento de actuación de la Comisión se ajustará, por razón de analogía y en cuanto sea posible, a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento común.

QUINTA.- Proceso selectivo.

El proceso selectivo consistirá en un concurso de méritos. Se creará una única bolsa de empleo donde figurara junto a la relación de admitidos los puntos obtenidos con acuerdo al siguiente baremo:

La puntuación final se obtendrá con la suma de los puntos obtenidos en los tres apartados referidos a continuación y no podrá exceder de 20 puntos, que será la puntuación máxima. Solo se valorarán los méritos debidamente acreditados de acuerdo al siguiente baremo:

5.1.- TITULACIONES OFICIALES (puntuación máxima del apartado: 2 puntos)

- Técnico Superior en Animación de Actividad Física y Deportes: 2 puntos.
- Técnico en Conducción de Actividades Físico-deportivas en el medio natural: 1 punto.

5.2.- FORMACIÓN CONTINUA (puntuación máxima del apartado: 10 puntos)

- Certificados de profesionalidad del Servicio Público de Empleo Estatal, Familia Actividades Físicas y Deportivas, Códigos AFDA0110, AFDA0210, AFDA0211, AFDA0310 y AFDA0311. 5 puntos por cada certificado.
- Cursos de formación impartidos, organizados, homologados o financiados por Administraciones Públicas, colegios profesionales, organizaciones sindicales y empresariales, federaciones deportivas y organismos públicos, que guarden relación directa con una o varias de las actividades expuestas en la base primera y cuya duración sea igual o superior a 25 horas en inferior a 200: 0,01 punto por cada hora. En cursos superiores a 200 horas la puntuación máxima será de 2 puntos.

La formación se acreditará mediante documento original o copia del certificado o documento acreditativo de la participación a dicho curso donde deberá constar el nombre del mismo, contenido o materias impartidas, identificación de la entidad que lo expide y duración en horas. No se valorará ningún documento donde no se especifiquen estos contenidos.

No se tendrá en cuenta a efectos de valoración los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido, ni los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones exigidas para el acceso al proceso selectivo o para la obtención de las titulaciones valoradas, ni la superación de asignaturas de los mismos.

5.3.- EXPERIENCIA LABORAL (puntuación máxima del apartado: 8 puntos)

- Por cada mes de servicios a jornada completa, por cuenta ajena, prestados en la Administración Pública u organismos autónomos (ya sea en régimen funcionarial o laboral) en puestos de trabajo de Monitor Deportivo cuyas funciones tengan relación directa con las determinadas en la base primera: 0,10 puntos.
- Por cada mes de servicios a jornada completa, por cuenta ajena, prestados en empresa privada o empresa pública en puestos de trabajo de Monitor Deportivo cuyas funciones tengan relación directa con las determinadas en la base primera: 0,08 puntos.

No se valorará la relación de colaboración social, contrato civil, mercantil o administrativo de prestación de servicios o en prácticas.

La experiencia se acreditará de la siguiente forma:

- En el caso de servicios prestados en Administraciones Públicas se deberá aportar certificación expedida por la Administración correspondiente donde conste detalladamente la duración del contrato, el tipo de jornada laboral, la categoría profesional y las funciones realizadas por el solicitante en dicho puesto de trabajo e informe de vida laboral expedido por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social.
- En el caso de servicios prestados en Empresa Privada, se deberá aportar contrato/s de trabajo e informe de vida laboral actualizado expedido por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Deberá quedar acreditada la duración del contrato, la jornada laboral, la categoría profesional y las funciones realizadas por el solicitante en dicho puesto de trabajo.

La fecha de expedición de las certificaciones no rebasará el último día del plazo de presentación de instancias.

De no coincidir la extensión temporal de algún período de prestación de servicios por existir diferencias o discrepancias entre los medios de acreditación indicados anteriormente, se valorará únicamente el tiempo de servicios que inequívocamente resulte acreditado y justificado adecuadamente por la totalidad de medios documentales aportados por el aspirante en plazo.

Los trabajos realizados por días o a tiempo parcial, se puntuaran en su parte proporcional haciendo los cálculos de jornada parcial a su correspondencia hecha a días de jornada completa.

SEXTA.- Creación de Bolsa de Empleo, calificaciones y selección de personal.

Una vez terminado el proceso selectivo, la Comisión de Valoración configurará la Bolsa de Empleo, publicando un listado en el Tablón de anuncios de la Comarca y en la página web de la Comarca www.comarcaaltogallego.es, con los aspirantes declarados admitidos, junto a la puntuación obtenida en el concurso de méritos, respetando el orden de puntuación obtenida de mayor a menor, elevándolo a la Presidencia de la Comarca.

Iniciado el proceso de formación de la bolsa, todas las notificaciones se practicarán únicamente en el tablón municipal de anuncios y página web.

La contratación de personal se realizará seleccionando a la persona en la que concurran las características de ser la primera en el orden establecido en la lista y que cumpla además con las exigencias puntuales del puesto a cubrir. La persona seleccionada no tendrá que ser necesariamente la primera de la lista por orden de puntuación, sino aquella primera que por titulación, formación y experiencia se adapte mejor al perfil de monitor que se requiere en ese momento con acuerdo a las materias que debe impartir y que vienen expuestas en la base primera.

El orden que se establezca en la lista permanecerá inalterable y vigente hasta la fecha de su actualización. La bolsa de empleo, una vez constituida, se actualizará con una periodicidad bimensual. Se podrán incorporar a la bolsa tanto nuevas solicitudes como actualizaciones de méritos y titulaciones de las personas que ya forman parte de la misma.

La Bolsa de Empleo funcionará de acuerdo con la normativa establecida en la Comarca para todas las bolsas de empleo de los puestos de trabajo.

SÉPTIMA.- Contratación.

Los aspirantes admitidos que resulten elegidos y miembros de la bolsa quedarán obligados a presentarse para la formalización del contrato en un plazo máximo de 24 horas desde que se efectuó el llamamiento. La duración del contrato será temporal y variable de acuerdo a las necesidades puntuales de la contratación a formalizar, ya sean por bajas, sustituciones, acumulaciones de trabajo o vacaciones. La contratación temporal, tendrá en todo caso, una duración inferior a la que prevean las leyes para su conversión en contrato indefinido no fijo. La remuneración de las personas contratadas con sujeción a la presente bolsa, será la correspondiente a su categoría, de acuerdo a las normas laborales y convenio colectivo vigente en cada momento para el personal de la Comarca.

OCTAVA.- Incidencias.

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección, en todo lo no previsto en estas bases.

NÓVENA.- Vigencia

Esta Bolsa de Trabajo en el momento en que entre en vigor anulará la bolsa de Trabajo de Monitores Deportivos que está en vigor hasta la fecha (B.O.P. HU nº 172, de 12 de septiembre de 2014) y a su vez permanecerá vigente hasta una nueva convocatoria.

DÉCIMA.- Legislación aplicable

Esta convocatoria se rige por: este pliego de bases; Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases del régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los Funcionarios civiles de la Administración General del Estado; Ley 23/89, de 28 de Julio, de Modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen

las reglas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y los Pactos de aplicación al personal funcionario y Convenio Colectivo del Personal laboral de la Comarca Alto Gallego.

La presente convocatoria unitaria, sus bases y cuantos actos administrativos de deriven de la misma y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

En Sabiánigo a 1 de febrero de 2017

LA PRESIDENTA
DE LA COMARCA ALTO GALLEGO

Fdo.: Lourdes Arruebo de Lope

**ANEXO I
 MODELO DE INSTANCIA DE SOLICITUD DE ADMISION
 REFERENCIA: BOLSA EMPLEO MONITORES DEPORTIVOS COMARCA ALTO GALLEGO**

MARCAR LO QUE PROCEDA: Solicitud realizada por primera vez. Incorporación de méritos.

DATOS PERSONALES

Primer Apellido:		Segundo Apellido:	
Nombre:	DNI/NIE:	Fecha Nacimiento:	
Domicilio para notificaciones:			
C.P.:	Localidad:	Provincia:	
Teléfono:	Correo electrónico:		

SOLICITUD

El/la abajo firmante **SOLICITA** sea admitido/a en el proceso selectivo mediante el sistema de concurso de méritos para la creación y/o actualización de la Bolsa de Empleo de Monitores Deportivos en vigor.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A ESTA SOLICITUD

- 1.- Fotocopia DNI o NIE, o documentación equivalente en su caso.
- 2.- Fotocopia de la titulación exigida.
- 3.- Fotocopia del carné de conducir.
- 4.- Currículum vitae actualizado.
- 5.- Documentación acreditativa de los méritos y circunstancias que se aleguen para la fase de concurso de méritos.

DECLARACIÓN, LUGAR, FIRMA Y FECHA

El/la abajo firmante **DECLARA** bajo juramento y su responsabilidad ser ciertos los datos consignados y que reúne las condiciones exigidas en esta convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que se hacen constar en esta solicitud.

En _____ a _____ de _____ de _____

(firma)

Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de datos de Carácter personal, le informamos de que los datos recogidos formarán parte de un fichero, cuyo responsable es la Comarca Alto Gállego, cuya finalidad es la gestión de personal. En caso de que no nos proporcione toda la información solicitada, no podremos tramitar su solicitud. Se le informa asimismo, sobre la posibilidad que Ud. tiene de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales, en los términos establecidos legalmente, utilizando los formularios correspondientes disponibles en el sitio web de la Agencia de Protección de Datos (www.agpd.es) y enviándolos cumplimentados a la siguiente dirección: C/ Secorún 35, CP 22600 Sabiñánigo (Huesca). Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo en los casos en los que la Ley lo permita o exija expresamente.

SRA. PRESIDENTA DE LA COMARCA ALTO GÁLLEGO